

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Fabio de Jesús Carvajal Jaramillo.
Demandado: Carlos Enrique Duque Rendón.
Rad: 2018-00053.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



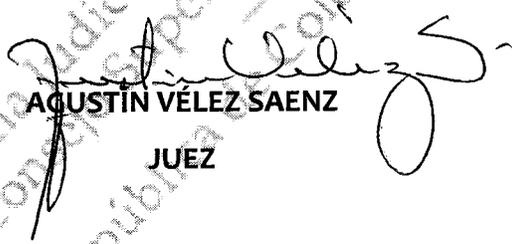
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 298

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día dieciocho (18) de agosto de 2021, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por el señor FABIO DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO C.C. 4.341.712 en contra de CARLOS ENRIQUE DUQUE RENDON C.C. 75.040.850 (Rad: 2018-00053) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 101 del 20 de agosto de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO